

**AUTORIDAD GARANTE
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN,
POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA Y CAPACITACIÓN.**

SUJETOS OBLIGADOS: Instituto Nacional Electoral (INE); INE – Contrato de fideicomiso con número 108601 con el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO), para la administración del Fondo por concepto de las aportaciones para el cumplimiento del programa del pasivo laboral; e, INE – Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral.

**DICTAMEN PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA DEL CUARTO TRIMESTRE 2025.**

CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Vistas las constancias del expediente integrado con motivo del procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, correspondiente al **Cuarto Trimestre del ejercicio 2025**, practicada durante el **mes de febrero dos mil veintiséis**, al Sujeto Obligado citado al rubro, se procede a dictar el presente dictamen al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. El **veinticinco de febrero de dos mil veintiséis**, mediante el Sistema de Archivo Institucional (SAI), el oficio **INE/OIC/AG/DVPTC/0017/2026**, se notificó a los sujetos obligados citados al rubro a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) del Instituto Nacional Electoral (INE), el inicio del procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, correspondiente al **Cuarto Trimestre** del ejercicio 2025.

- II. Durante el **mes de febrero de dos mil veintiséis**, la Dirección de Verificación, Políticas de Transparencia y Capacitación, realizó la verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, previstas en los diversos 65, 70 y 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA.

Esta autoridad es competente para conocer y emitir el **Dictamen Preliminar** del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 a 97 de la LGTAIP; artículos 82, numerales 6 y 7, párrafo segundo, inciso j), del Reglamento Interior del INE; 12, 24, fracción XI, y 26, fracción VII, del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del INE; así como 10, párrafo cuarto; 11, fracción XI; 15, fracción VII; 103 al 114 de los Lineamientos que regulan el ejercicio y desempeño de las atribuciones de la Autoridad Garante (AG) del INE; y el **"Programa de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, correspondiente al ejercicio 2026"**, aprobado por la Autoridad Garante mediante Acuerdo **AG-INE/02/2026**, en sesión del dieciocho de febrero de dos mil veintiséis.

SEGUNDO. FIJACIÓN DEL ALCANCE, METODOLOGÍA Y CRITERIOS APLICABLES.

El alcance del procedimiento comprende la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los tres sujetos obligados que le corresponde a esta AG, a saber:

1. INE.
2. INE – Contrato de fideicomiso con número 108601 con el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO), para la administración del Fondo por concepto de las aportaciones para el cumplimiento del programa del pasivo laboral.
3. INE – Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del INE.

Respecto de estos sujetos obligados, la verificación se orientará al cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes establecidas en el artículo 65 de la LGTAIP y de las obligaciones específicas previstas en los artículos 70, fracción I, incisos a) al n) y 76 del mismo ordenamiento.

En cuanto a la metodología y criterios aplicables, se hizo un análisis de cada una de las obligaciones, conforme a los siguientes criterios:

- a. Disponibilidad:** que la información se encuentre efectivamente publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y sea descargable, garantizando su accesibilidad permanente. Este criterio integra los **principios de veracidad, confiabilidad y verificabilidad** previstos en el artículo 57 de la LGTAIP, pues la información debe ser auténtica, comprobable y disponible en todo momento.
- b. Temporalidad:** que la información corresponda al periodo de reporte (trimestral o semestral, según la obligación) y que se haya cargado dentro del plazo legal. Este criterio se robustece con el **principio de oportunidad**, también señalado en el artículo 57 de la LGTAIP, asegurando que la información publicada refleje de manera puntual y actualizada el estado que guarda el sujeto obligado.
- c. Calidad:** que la información publicada coincida con lo exigido en la LGTAIP y sea **congruente e integral**, conforme al artículo 57. Esto implica que los datos deben estar completos, sin omisiones sustantivas, y ser consistentes con el contenido normativo de la fracción que corresponda.
- d. Accesibilidad:** que la información pueda ser consultada y comprendida por todas las personas, utilizando un lenguaje ciudadano y formatos accesibles.

Para tal efecto, de conformidad con el artículo 86 de la LGTAIP, se realizó una revisión aleatoria de todas las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, **bajo una muestra de treinta y cinco registros por cada formato**, o en su caso, la totalidad de los registros cuando el formato contenga una cantidad menor a treinta.

TERCERO. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De la verificación de **107 formatos** correspondientes al sujeto obligado **Instituto Nacional Electoral**, de manera general se tienen las siguientes observaciones:

1. La **fracción XXVI del artículo 65**, los documentos descargados de los ID 2544436946, 2544436948, 2546465560, 2549431402, 2549431407, 2555044940, 2555044948, 2555044967, 2555044968, 2555044993, 2555044996, 2555044998, 2555045015, 2555045718, 2555045721, 2556028211, 2556028215, 2556028217, 2556028225, 2556028227, 2556028253, 2556028262, 2556028274, 2556028278, 2556028480, 2556028486, 2556028490, 2556028493, los hipervínculos carecen de nombre y firma del comisionado. Por tanto, no cumple con el parámetro de **calidad**.
2. De la **fracción XLVI del artículo 65**, formato **LGT_ART_65_Fr_XLVI_3**, se advierte que en el ID 2422267123 no envía a archivo de descarga, sino a una "página no encontrada". En consecuencia, el parámetro de **disponibilidad** resulta no cumplido.
3. En la **fracción I del artículo 70**, en los siguientes formatos se advierte que el sujeto obligado no realizó la captura de algún registro:

LGT_ART_70_Fr_I_d_1

LGT_ART_70_Fr_I_d_2

LGT_ART_70_Fr_I_d_3

LGT_ART_70_Fr_I_d_4

LGT_ART_70_Fr_I_f_2

LGT_ART_70_Fr_I_h_1

LGT_ART_70_Fr_I_h_2

LGT_ART_70_Fr_I_i

LGT_ART_70_Fr_I_j

LGT_ART_70_Fr_I_l_1

LGT_ART_70_Fr_I_l_2

LGT_ART_70_Fr_I_l_3

LGT_ART_70_Fr_I_I_4

LGT_ART_70_Fr_I_n_1

LGT_ART_70_Fr_I_n_2

LGT_ART_70_Fr_I_n_3

Se subsana con aclaración del segundo trimestre, toda vez que este tipo de información se carga de manera trianual o sexenal. En el caso que nos ocupa, todos los registros de 2024 o años anteriores ya contemplan dentro del periodo el año 2025. Por ejemplo, en algunos casos usan el periodo de información de 2024-2027, lo que implica que ya están considerando la información de 2025. Por tanto, no es necesario realizar observación alguna.

Del resultado final de la verificación sujeto obligado **INE**, obtuvo un resultado de cumplimiento porcentual de **99.91%**.

CUARTO. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA AL INE – CONTRATO DE FIDEICOMISO CON NÚMERO 108601 CON BANJERCITO, PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO POR CONCEPTO DE LAS APORTACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DEL PASIVO LABORAL.

De la verificación de **14 formatos** correspondientes al sujeto obligado **INE – Contrato de fideicomiso con número 108601 con BANJERCITO, para la administración del Fondo por concepto de las aportaciones para el cumplimiento del programa del pasivo laboral**, obtuvo un resultado de cumplimiento porcentual de **100%**.

QUINTO. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA AL INE – FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA Y PARA LA ATENCIÓN CIUDADANA Y MEJORAMIENTO DE MÓDULOS DEL INE.

De la verificación de **14 formatos** correspondientes al sujeto obligado **INE – Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del INE**, obtuvo un resultado de cumplimiento porcentual de **100%**. 

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN

PRIMERO. El sujeto obligado **INE**, respecto al cumplimiento de la publicación de la información concerniente a sus obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 65 y 70 de la LGTAIP, obtuvo un resultado porcentual de **99.91%**.

SEGUNDO. El sujeto obligado **INE – Contrato de fideicomiso con número 108601 con BANJERCITO, para la administración del Fondo por concepto de las aportaciones para el cumplimiento del programa del pasivo laboral**, respecto al cumplimiento de la publicación de la información concerniente a sus obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 65 y 76 de la LGTAIP, obtuvo un resultado porcentual de **100%**.

TERCERO. El sujeto obligado **INE – Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del INE**, respecto al cumplimiento de la publicación de la información concerniente a sus obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 65 y 76 de la LGTAIP, obtuvo un resultado porcentual de **100%**.

CUARTO. Se otorga a los sujetos obligados, un término de **quince días hábiles** que correrán a partir del día siguiente a aquél en que se practique la notificación del presente **Dictamen Preliminar de Verificación**, para que atienda y subsane las observaciones que le fueron formuladas como resultado en el considerando **TERCERO**, para que informe a esta AG el cumplimiento.

QUINTO. Notifíquese a los Sujetos Obligados por conducto de la Unidad Técnica de Transparencia del Instituto Nacional Electoral, **con los anexos correspondientes**, en términos del artículo 87 de la LGTAIP; y 112 de los Lineamientos que regulan el ejercicio y desempeño de las atribuciones de la AG del INE.

ATENTAMENTE

**EL DIRECTOR DE VERIFICACIÓN,
POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA Y CAPACITACIÓN.**

MTRO. JORGE LÓPEZ VICENTE

C.c.e.p. **Mtro. Martin Pedro Cruz Ortiz**, Titular de la Unidad de Auditoría del OIC y Presidente de la Autoridad Garante del INE. Para su conocimiento

Lic. Lillian Morales Patiño, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y miembro de la Autoridad Garante del INE. Para su conocimiento.

Mtro. Eduardo López Jasso, Encargado del Despacho de la Unidad de Evaluación, Normatividad y Desarrollo Administrativo, y miembro de la Autoridad Garante del INE. Para su conocimiento.

Mtro. Miguel Manrique Betanzos, Director de Procedimientos y Medios de Impugnación, y Secretario Técnico de la Autoridad Garante del INE. Para su conocimiento

Validó	Mtro. Jorge López Vicente.	Director de Verificación, Políticas de Transparencia y Capacitación.
Revisó	Lic. Guillermo del Pozo García	Subdirector de Verificación, Políticas de Transparencia y Capacitación.
Elaboró:	Mtra. Ana Guadalupe Rodríguez Garibay.	Profesional Ejecutiva de Servicios Especializados.